



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"
"80 ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **186**

San Isidro, 29 ABR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 365-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 18 de Abril del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 08, respecto a la Construcción de muros de contención y sardineles de confinamiento de la Obra AMC N° 0061-2010-CE/MSI- Primera Convocatoria, "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL SECTOR 2, SUBSECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO" presentada por CONSORCIO LOS NOGALES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO LOS NOGALES, el Contrato de Obra N° 0103, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: AMC N° 061-2010-CE/MSI- Primera Convocatoria "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, Distrito de San Isidro", por la suma de S/.6'106,294.32 (Seis millones ciento seis mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N°054-2011/PFHC-CA, del 15.03.2011, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Percy Faustino Huanca Condori pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 08 de la obra AMC N° 0061-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, Distrito de San Isidro", ascendente a S/. 129,188.84 (Ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa el 2.116% del monto del presupuesto base, debido a omisiones y deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 0320-2011-1410-SOM-GOSM/MSI del 18 de Abril del 2011 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 08 precisando que este asciende a S/. 129,188.84 (Ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual al 2.116% del monto del contrato original; agrega que esta solicitud del contratista es el octavo adicional remitido por el supervisor; y, que el plazo de ejecución de este adicional está dentro del plazo del contrato principal, ya que no afecta la ruta crítica, por lo que no habrá ampliación de plazo por este concepto;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"
"80 ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

Que, con memorando N° 365 - 2011-1400-GOSM/MSI del 18 de Abril del 2011 la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 08, respecto a la Construcción de muros de contención y sardineles de confinamiento, precisando que este tiene como causa omisiones y deficiencias del expediente técnico y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, según se advierte en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), las mismas que corresponden a deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorando N° 078-2011-0510-SSP/MS, del 18 de Abril del 2011, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el Adicional cuenta con financiamiento y se afectará presupuestalmente según la clasificación funcional definida;

Que, según Memorando N° 200 -2011-1300-GDU/MSI de fecha 07.04.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0521 -2011-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 08 de la obra: AMC N° 0061-2010-CE/MSI- Primera Convocatoria, "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, Distrito de San Isidro", ascendente a S/. 129,188.84 (Ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 2.116 % del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General remita de inmediato a la suscripción de la presente resolución una copia a la Subgerencia de Obras Municipales para su seguimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes

